Bogotá, 12 de diciembre de 2024

Señora
LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA
Representante legal
GLOBAL SUPPLIERS S.A.S
NIT: 901.146.579-8
Domicilio principal CRA 80 A No. 64 H - 66
Celular 3003459481
Correo: comercial@globalsupplierssas.com .
Bogotá D.C.

ASUNTO: ANEXO ACEPTACION DE OFERTA No. 637-CENACPERSONAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL y la señora **LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.228.780 de Neiva en calidad de Representante Legal de la empresa **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S** con NIT**.** 901.146.579-8

LOS SUSCRITOS A SABER: Teniente Coronel **JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.180.498 de Bogotá D.C, en calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante circular N° 2023315011161063 del 29 de mayo de 2023 expedida por el Comando del Ejército y Acta de posesión personal militar N° 001 del 26 de junio de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Personal, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y la señora **LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.228.780 de Neiva Representante Legal de **GLOBAL SUPPLIERS S.A.S** con NIT. 901.146.579-8 ubicado en la Calle CRA 80 A No. 64 H - 66 en la ciudad de Bogotá D.C, E-mail: comercial@globalsupplierssas.com . - Celular 3003459481, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato por prestación de servicios de acuerdo al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL **CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESION CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE PERSONAL".**

Con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. 222-MC-CENACPER-2024 y la oferta que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (38.985.866,00),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16324 de fecha 28 de noviembre de 2024 , expedido por el jefe de Presupuesto de la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APALANCAMIENTO 2024	VALOR APROXIMADO DE LA VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR TOTAL GENERAL
02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CENAC	$200.000,00	$8.025.456,00	$8.225.456,00
			DIFAB	$0,00	$1.139.199,00	$1.139.199,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$1.139.199,00	$1.139.199,00
			DIPSE	$0,00	$1.487.715,00	$1.487.715,00
			DIPSO	$0,00	$14.182.404,00	$14.182.404,00
02-02-01-003-002			**SUBTOTAL**	**$ 200.000,00**	**$.973.973,00**	**$26.173.973,00**
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	DIFAB	$0,00	$182.127,00	$182.127,00
			DIPSE	$0,00	$19.998,00	$19.998,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$182.127,00	$182.127,00
02-02-01-003-005			**SUBTOTAL**	**$ -**	**$384.252,00**	**$384.252,00**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CENAC	$0,00	$452.499,00	$452.499,00
			DIFAB	$0,00	$82.782,00	$82.782,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$82.782,00	$82.782,00
			DIPSE	$0,00	$51.498,00	$51.498,00
			DIPSO	$0,00	$7.031.436,00	$7.031.436,00
02-02-01-003-006	**10**	**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**SUBTOTAL**	**$ -**	**$ 7.700.997,00**	**$ 7.700.997,00**
02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CENAC	$0,00	$106.998,00	$106.998,00
			DIFAB	$0,00	$149.013,00	$149.013,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$149.013,00	$149.013,00
			DIPSE	$0,00	$62.499,00	$62.499,00
			DIPSO	$0,00	$1.622.637,00	$1.622.637,00
02-02-01-003-008			**SUBTOTAL**	**$-**	**$2.090.160,00**	**$2.090.160,00**

02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DIFAB	$0,00	$132.456,00	$132.456,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$132.456,00	$132.456,00
			DIPSE	$0,00	$24.999,00	$24.999,00
02-02-01-004-002			**SUBTOTAL**	**$ -**	**$ 289.911,00**	**$ 289.911,00**
02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CENAC	$0,00	$21.498,00	$21.498,00
			DIFAB	$0,00	$40.896,00	$40.896,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$40.896,00	$40.896,00
			DIPSE	$0,00	$79.767,00	$79.767,00
			DIPSO	$0,00	$2.163.516,00	$2.163.516,00
02-02-01-004-005			**SUBTOTAL**	**$-**	**$2.346.573,00**	**$2.346.573,00**
TOTAL				**$200.000,00**	**$38.785.866,00**	**$8.985.866,00**

OFERTA ECONOMICA

El presupuesto será ejecutado de conformidad con los siguientes precios ofertados incluido IVA, los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato:

			GLOBAL SUPPLIERS S.A.S		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
	02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN				
1	Caja Para Archivo Histórico Referencia X-100. Con apertura superior y dos aletas fuelle Troquelada y fácil de armar, no requiere pegante Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8Recubrimiento al exterior, Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,26.5 cm de alto, 12.5 cm de ancho y 42.5 cm de largo, Mínimo 15 carpetas tamaño oficio	UNIDAD	2.590,00	492,10	3.082,10
2	Caja Para Archivo Central Referencia X-200. Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8.Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,Mínimo 15 carpetas tamaño oficio, presentación -unidad	UNIDAD	3.530,00	670,70	4.200,70
3	Caja Para Archivo Referencia X-300 Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397 Resistencia de material, Resistencia mínima a la compresión vertical,	UNIDAD	5.770,00	1.096,30	6.866,30

	de cuerpo 930 kgf/m, de tapa 790 kg/m. Resistencia mínima al plastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Dimensión externa 26.5 cm de alto, 45 cm de ancho y 33 cm de largo, Base con agarraderas laterales y tapa suelta Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8Troquelada y fácil de armar, con pegante en aleta PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Capacidad de almacenamiento Mínimo 30 carpetas tamaño oficio				
4	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Carta. Resmas de 500 hojas.	CAJA X10	117.500,00	22.325,00	139.825,00
5	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Oficio. Resmas de 500 hojas	CAJA X10	122.000,00	23.180,00	145.180,00
6	Sobre De Manila Carta Paquete X 100 Papel manila de 75 g, Carta, medidas aproximadas 22,5 x 29 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	7.600,00	1.444,00	9.044,00
7	Sobre De Manila Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g. Oficio, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	8.300,00	1.577,00	9.877,00
8	Sobre De Manila Extra Oficio Paquete X 50 Papel manila de 75 g, Tamaño Extra oficio, entre 27 x 37 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 50	4.100,00	779,00	4.879,00
9	Sobre de manila extra oficio paquete x 100 papel manila de 75 g, entre 27x37 cm tipo solapa universal autoadhesivo	PAQUETE X 100	8.650,00	1.643,50	10.293,50
10	Sobre De Manila Medio Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Medio oficio medidas aproximadas de 17 x 24 a 26, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	6.850,00	1.301,50	8.151,50
11	Sobre De Correspondencia Con Ventanilla Paquete X 100 Papel bond mínimo de 60g, Oficio. Tipo solapa universal con ventanilla	PAQUETE X 100	7.000,00	1.330,00	8.330,00
12	Sobre De Manila Radiólogo Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Radiólogo, 36 x 44 cms Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	12.100,00	2.299,00	14.399,00
13	Sobre Para Archivo Carta Paquete X 100 Bond blanco de mínimo 90 gr, el material debe cumplir con las especificaciones del numeral 4 de la NTC 4436: 1999 respecto el papel calidad de archivo. El adhesivo de las cintas o telas debe cumplir con las especificaciones del numeral 4.9.1. de la NTC 5397,Tamaño Carta de 22.5 cm de ancho y 29 cm de largo incluyendo el plegado y la pestaña superior. Sobre plegado en cuatro dobleces con aleta superior para cierre y corte en v debajo de la aleta de seguridad	PAQUETE X 100	7.000,00	1.330,00	8.330,00
14	Sobre Para Archivo Oficio Paquete X 100 Bond blanco de mínimo 90 gr, el material debe cumplir con las especificaciones del numeral 4 de la NTC 4436: 1998 respecto el papel calidad de archivo. El adhesivo de las cintas o telas debe cumplir con las especificaciones del numeral 4.9.1. de la NTC 5397, Oficio de 25- 29 cm de ancho y 35 cm de largo incluyendo el plegado y la pestaña superior Sobre plegado en cuatro dobleces con aleta superior para cierre y corte debajo de la aleta de seguridad	PAQUETE X 100	7.850,00	1.491,50	9.341,50
15	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Desacidificada Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material esmaltado / couché con PH neutro. Ancho de 69,5 cm; Largo de 69,5 cm base central de 22 cm de ancho por 35cm de largo; solapas laterales de 22 cm a 25,5 cm de ancho por 35 cm de largo; solapas inferior y superior de 22,5 cm de ancho por 17cm de largo. Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm.	UNIDAD	1.078,00	204,82	1.282,82
16	Cartulina Oficio Blanca Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, color Blanco	PAQUETE X 100	2.500,00	475,00	2.975,00
17	Cartulina Carta Blanca. Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Carta, Blanco	PAQUETE X 100	3.500,00	665,00	4.165,00
18	Cartulina Oficio Rosada Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, ROSADA	PAQUETE X 100	2.700,00	513,00	3.213,00
19	Cartulina Pliego Blanco Cartulina de 150 a 165 g/m2,Tamaño 70 x 100 cms, Color Blanca	UNIDAD	1.000,00	190,00	1.190,00

20	Taco De Papel Papel bond, papel bond engomado, Tamaño Mayor o igual a 8 x 8 cm y menor o igual a 12 x 12 cm, No. de Hojas Mínimo 500 hojas, Color Varios	UNIDAD	3.800,00	722,00	4.522,00
21	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Mínimo de 3 x 5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	1.300,00	247,00	1.547,00
22	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Mínimo de 7,5 x 7,5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	1.300,00	247,00	1.547,00
23	Papel fotografico BRILLANTE tamaño A4 Gramaje 200g RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	3.150,00	598,50	3.748,50
24	Papel fotografico ADHESIVO tamaño A4 Gramaje 135G RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	5.000,00	950,00	5.950,00
25	ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA T. 75MMX40MM MINIMO 1000 X ROLLO	ROLLO X 1000	8.550,00	1.624,50	10.174,50
26	Rotulo Adhesivo Para Cd/DVD 118 Mm Sobre De 30 Hojas	UNIDAD	4.700,00	893,00	5.593,00
02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN					
27	Libro De Actas 100 Folios Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 100 folios rayados	UNIDAD	6.750,00	1.282,50	8.032,50
28	Libro De Actas 300 Folios Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 300 folios rayados	UNIDAD	9.650,00	1.833,50	11.483,50
29	Block blanco cuadriculado Carta Mínimo de 55 gr Mínimo de 50 hojas	UNIDAD	1.900,00	361,00	2.261,00
30	Libro De Actas 200 Folios Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 200 folios rayados	UNIDAD	10.900,00	2.071,00	12.971,00
02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS					
31	Tinta Para Sello Para Documento Histórico Y Archivístico X 500 C.C. "Negro: Tiempo de secado Máximo 45sg Características físicas Inodora	UNIDAD	4.800,00	912,00	5.712,00
32	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L395 por litro color negro, amarillo, azul,rojo	BOTELLA	15.900,00	3.021,00	18.921,00
02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.					
33	PEGANTE EN BARRA SINTETICO presentación mínimo de 40 grms Debe ser un pegante sintético, destinado para pegar papel. El pegante debe ser sintético y contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable. El cuerpo y la tapa deben estar elaborados en material plástico Pegante en barra de tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de rápido secado, fácil de usar	UNIDAD	3.000,00	570,00	3.570,00
34	Pegante Líquido 225G Mínimo 225g hasta 300g	UNIDAD	1.900,00	361,00	2.261,00
02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO					
35	Bandas Elásticas Ref. 22 X Kilo Banda elástica de caucho No 22. peso aproximado x kilo. Presentación X bolsa	BOLSA X KILO	7.300,00	1.387,00	8.687,00
36	Borrador De Miga De Pan X 20 Unidades: Debe estar elaborado en caucho sintético, suave adecuado, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener Azufre residual ni ácido clorhídrico. Dimensiones: 3.5 cm de ancho	CAJA X 20	8.600,00	1.634,00	10.234,00
37	3627018 Borrador De Nata X 24 Unidades No tóxico, Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.	CAJA X 24	4.350,00	826,50	5.176,50
02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO					
38	Funda Protectora De Plástico Tamaño Carta X 100 Unidades Polipropileno calibre 4 a 6 Carta, Fabricadas en polipropileno inerte	UNIDAD	6.600,00	1.254,00	7.854,00

	tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6				
39	Funda Protectora De Plástico Tamaño Oficio X 100 Unidad Polipropileno calibre 4 a 6 Oficio, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	7.550,00	1.434,50	8.984,50
02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
40	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	2.100,00	399,00	2.499,00
41	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	2.100,00	399,00	2.499,00
42	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 48 mm x 40 mts	UNIDAD	2.600,00	494,00	3.094,00
43	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo48 mm x 100 mts	UNIDAD	3.700,00	703,00	4.403,00
44	Carpeta Tipo Catálogo 0.5 Pulg: Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 0.5 pulgadas de diámetro 150 hojas de 60gr/m2, tamaño carta.	UNIDAD	3.700,00	703,00	4.403,00
45	Carpeta Tipo Catálogo 1 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 1 pulgadas de diámetro 270 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	4.350,00	826,50	5.176,50
46	Carpeta Tipo Catálogo 2 PulgCartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 2 pulgadas de diámetro 470 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	5.000,00	950,00	5.950,00
47	Carpeta Tipo Catálogo 3 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Carta. Tres aros en D de 3 pulgadas de diámetro. 680 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	5.150,00	978,50	6.128,50
48	Cartucho remanufacturado, R_HP CF281X para IMPRESORA HP MFP M630	UNIDAD	36.950,00	7.020,50	43.970,50
02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
49	Almohadilla Dactilar Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro (externo) color tinto negra. Material Plástico, Mínimo 1000 impresiones	UNIDAD	2.050,00	389,50	2.439,50
50	Bolígrafo Negro X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal, rendimiento mínimo de 10200 mts	CAJA X 12	3.740,00	710,60	4.450,60
51	Bolígrafo Rojo X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Rojo rendimiento mínimo de 1000 mts	CAJA X 12	3.700,00	703,00	4.403,00
52	Lápiz De Escritura Mina Negra. caja X 12 Unidades: Madera reforestada o resina sintética, Borrador no tóxico. Color negro dureza HB o No 2,Longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm,Forma redonda, triangular o hexagonal, Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes.	CAJA X 12	3.350,00	**EXCLUIDO DE IVA**	3.350,00
53	Lápiz De Chequeo Mina Roja. Caja x 12 Unidades Madera reforestada Borrador no tóxico, Mina Color rojo, 2.3 a 2.9 mm de diámetro Dimensión Longitud del lápiz 17.5 cm a 19.8 cm, Forma hexagonal o triangular con pintura barniz rojo, Con o sin borrador asegurado en casquillo de metal sin bordes afilados ni cortantes La mina no debe quebrarse y proporcionar trazos continuos y del mismo tono.	CAJA X 12	3.450,00	**EXCLUIDO DE IVA**	3.450,00
54	Marcador Borrable Desechable X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno-Color: negro, azul, rojo, verde Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa, Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm, Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	CAJA X 12	9.650,00	1.833,50	11.483,50
55	Marcador Permanente X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, azul, rojo, verde, Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie Longitud de cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm	CAJA X 12	10.000,00	1.900,00	11.900,00
56	Marcador Permanente Punta Delgada X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, azul, rojo, verde Tinta indeleble a base de alcohol, de secado rápido, para escribir sobre	CAJA X 12	11.100,00	2.109,00	13.209,00

	cualquier superficie, Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, Trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético				
57	Resaltador Desechable X 12 Unidades: COLORES SURTIDOS (amarillo, verde, naranja, rosado, celeste), Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica, Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Mínimo 130 mts	CAJA X 12	8.350,00	1.586,50	9.936,50
58	Numerador Entintado Manual 8 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 8 dígitos de 4mm	UNIDAD	3.350,00	636,50	3.986,50
59	Numerador Entintado Manual 6 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 6 dígitos de 4mm	UNIDAD	2.950,00	560,50	3.510,50
60	Numerador entintado manual 13 dígitos manual Banda de caucho, mango plástico, carcasa metálica, Sello rectangular con placa y leyenda comercial	UNIDAD	6.500,00	1.235,00	7.735,00
61	Borrador Para Tablero: (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico)	UNIDAD	1.800,00	342,00	2.142,00
02-02-01-004-002-09 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS					
62	Clip Estándar Pequeño Plastificado caja X 100	CAJA X 100	1.500,00	285,00	1.785,00
63	Tajalápiz X 24 Unidades: material metal, con cuchilla de acero, características físicas: 1 orificio para minas de 2mm forma anatómica para uso manual	CAJA X 24	5.600,00	1.064,00	6.664,00
64	Bisturí 18Mm Plástico	UNIDAD	1.340,00	254,60	1.594,60
65	Clip mariposa gigante caja x 12 unidades	CAJA X 12	1.540,00	292,60	1.832,60
66	Clip mariposa caja x 50	CAJA X 50	1.400,00	266,00	1.666,00
67	Gancho lotero negro 19mm caja x12	CAJA X 12	1.400,00	266,00	1.666,00
68	Gancho lotero negro 32mm caja x12	CAJA X 12	3.000,00	570,00	3.570,00
69	Gancho lotero negro 41mm caja x12	CAJA X 12	2.500,00	475,00	2.975,00
70	Grapa estándar galvanizada para grapadora de oficina caja x 5000 und caja	CAJA X 5000	2.100,00	399,00	2.499,00
02-02-01-004-005-01 MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS					
71	Removedor de grapas para oficina y escritorio	UNIDAD	1.050,00	199,50	1.249,50
72	Cosedora Manual Tipo Oficina: Estructura metálica de alta resistencia Capacidad de cocido: 30 hojas a la vez Medidas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Grapas:26/6	UNIDAD	7.100,00	1.349,00	8.449,00
73	PERFORADORA 2 HUECOS OFICINA ESTÁNDAR Material: Metálica, Peso: Mínimo de 257g No. de Perforaciones, 2 con una distancia entre huecos de 8cm. Capacidad de perforación: 20 hojas a la vez	UNIDAD	7.900,00	1.501,00	9.401,00
02-02-01-004-005-02 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA					
74	Mouse Optico Usb	UNIDAD	14.000,00	2.660,00	16.660,00
75	Mouse Optico PS 2	UNIDAD	12.000,00	2.280,00	14.280,00
76	Combo Teclado Y Mouse usb	UNIDAD	32.000,00	6.080,00	38.080,00
77	Teclado Convencional Usb Externa Conexión Usb	UNIDAD	20.850,00	3.961,50	24.811,50
02-02-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
78	Pilas AA No Recargables X 48 Unidades	PAQUETE X 48	42.000,00	7.980,00	49.980,00
79	Pilas AAA No Recargables X 48 Unidades	PAQUETE X 48	48.000,00	9.120,00	57.120,00
02-02-01-004-007-05 DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS					
80	CD-Rw paquete X 25 Unidades	PAQUETE X 25	27.500,00	5.225,00	32.725,00
81	DVD-R Paquete X 50 Unidades	PAQUETE X 50	27.100,00	5.149,00	32.249,00
02-02-01-004-008-02 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS					

82	Regla Metálica Aluminio anodizado,30 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	890,00	169,10	1.059,10
83	Regla Plástica Resinas plásticas de alta resistencia, Ancho Mínimo 30 mm, Identifica milímetros, centímetros, y pulgadas Borde biselado, Medición milimétrica	UNIDAD	1.200,00	228,00	1.428,00
84	Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada. Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	1.700,00	323,00	2.023,00

NOTAS ECONÓMICAS:

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente manera:

PARA LA VIGENCIA 2024: Hasta por valor de $200.000 incluido IVA pagaderos de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO: Se realizará un único pago hasta por el valor del presupuesto oficial asignado para la vigencia 2024, tras la totalidad de los bienes adquiridos durante la vigencia, previa presentación de facturas y recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor, cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para el pago y de acuerdo con asignación cupo PAC 2024.

PARA LA VIGENCIA 2025: Se realizarán pagos parciales de la siguiente manera: hasta por valor de $38.785.866 IVA incluido pagaderos de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la facturación causada en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2025, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

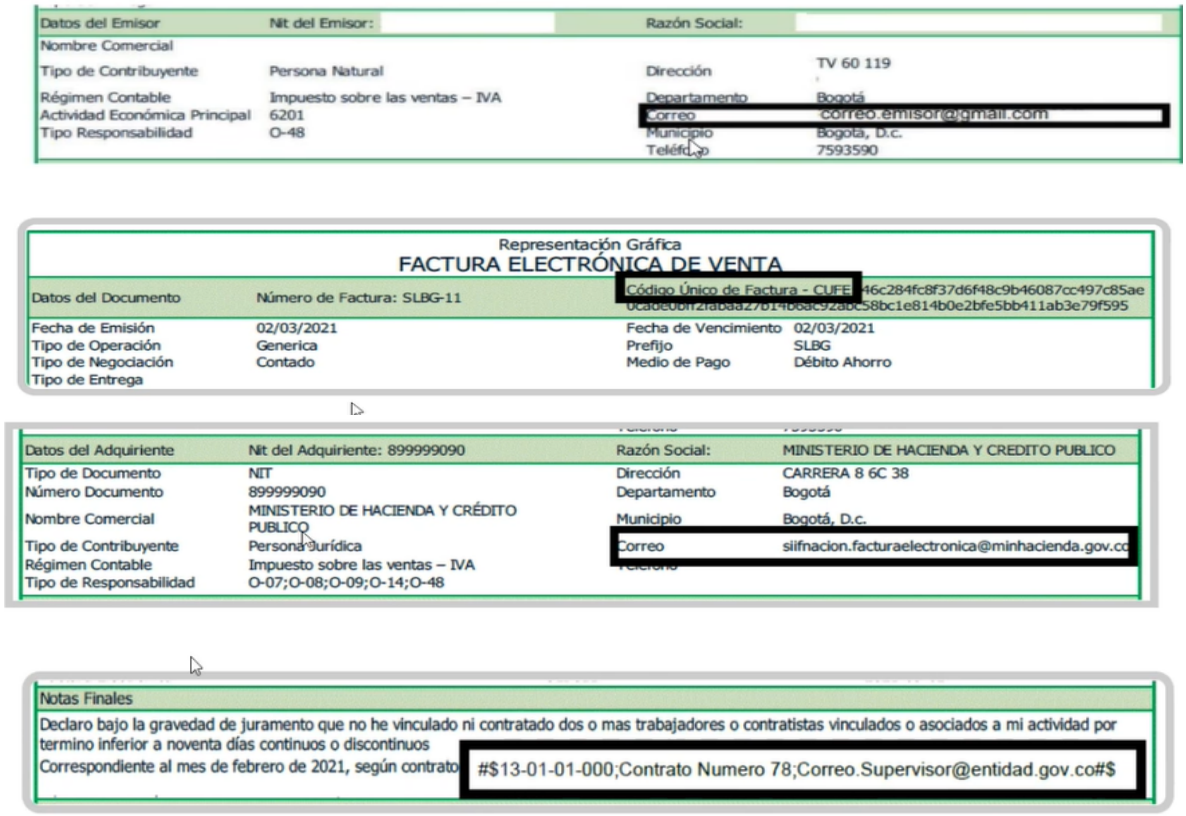
1. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
2. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
3. Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0cade0bff2fabaaa27b14b6dc92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

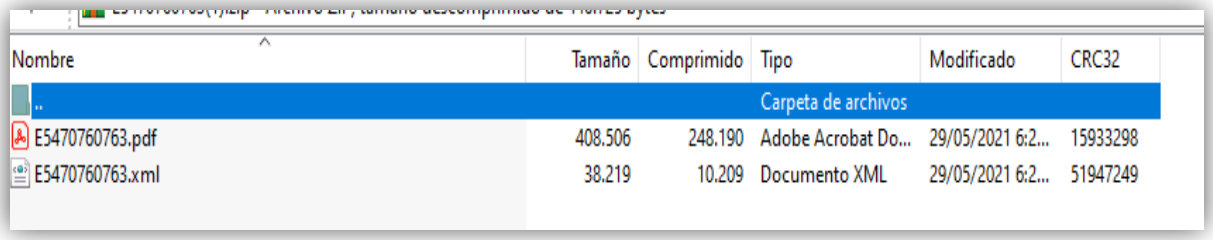
Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX;maryan.perez@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11624 de fecha 07 de junio de 2024 y autorización de vigencia futura, de conformidad con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APALANCAMIENTO 2024	VALOR APROXIMADO DE LA VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR TOTAL GENERAL
02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CENAC	$200.000,00	$8.025.456,00	$8.225.456,00
			DIFAB	$0,00	$1.139.199,00	$1.139.199,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$1.139.199,00	$1.139.199,00
			DIPSE	$0,00	$1.487.715,00	$1.487.715,00
			DIPSO	$0,00	$14.182.404,00	$14.182.404,00
02-02-01-003-002			**SUBTOTAL**	**$ 200.000,00**	**$.973.973,00**	**$26.173.973,00**
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	DIFAB	$0,00	$182.127,00	$182.127,00
			DIPSE	$0,00	$19.998,00	$19.998,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$182.127,00	$182.127,00
02-02-01-003-005			**SUBTOTAL**	**$ -**	**$384.252,00**	**$384.252,00**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CENAC	$0,00	$452.499,00	$452.499,00
			DIFAB	$0,00	$82.782,00	$82.782,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$82.782,00	$82.782,00

			DIPSE	$0,00	$51.498,00	$51.498,00
			DIPSO	$0,00	$7.031.436,00	$7.031.436,00
02-02-01-003-006	**10**	**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**SUBTOTAL**	**$ -**	**$ 7.700.997,00**	**$ 7.700.997,00**
02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CENAC	$0,00	$106.998,00	$106.998,00
			DIFAB	$0,00	$149.013,00	$149.013,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$149.013,00	$149.013,00
			DIPSE	$0,00	$62.499,00	$62.499,00
			DIPSO	$0,00	$1.622.637,00	$1.622.637,00
02-02-01-003-008			**SUBTOTAL**	**$-**	**$2.090.160,00**	**$2.090.160,00**
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DIFAB	$0,00	$132.456,00	$132.456,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$132.456,00	$132.456,00
			DIPSE	$0,00	$24.999,00	$24.999,00
02-02-01-004-002			**SUBTOTAL**	**$ -**	**$ 289.911,00**	**$ 289.911,00**
02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CENAC	$0,00	$21.498,00	$21.498,00
			DIFAB	$0,00	$40.896,00	$40.896,00
			GIMNASIO SANTA ANA	$0,00	$40.896,00	$40.896,00
			DIPSE	$0,00	$79.767,00	$79.767,00
			DIPSO	$0,00	$2.163.516,00	$2.163.516,00
02-02-01-004-005			**SUBTOTAL**	**$-**	**$2.346.573,00**	**$2.346.573,00**
TOTAL				**$200.000,00**	**$38.785.866,00**	**$8.985.866,00**

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 “especificaciones técnicas” del proceso de MINIMA CUANTIA N°. **MC-222- MC-CENACPERS-2024**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-002-01			NOMBRE DE RUBRO PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**

1	32153	Caja Para Archivo Histórico Referencia X-100. Con apertura superior y dos aletas fuelle Troquelada y fácil de armar, no requiere pegante Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8Recubrimiento al exterior, Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,26.5 cm de alto, 12.5 cm de ancho y 42.5 cm de largo, Mínimo 15 carpetas tamaño oficio	UNIDAD	0	1	1	44111515	1618845	7110-21-848-7040
2	32153	Caja Para Archivo Central Referencia X-200. Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8.Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,Mínimo 15 carpetas tamaño oficio, presentación - unidad	UNIDAD	0	1	1	44111515	1264109	7110-21-848-7040
3	32153	Caja Para Archivo Referencia X-300 Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397 Resistencia de material, Resistencia mínima a la compresión vertical, de cuerpo 930 kgf/m, de tapa 790 kg/m. Resistencia mínima al plastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Dimensión externa 26.5 cm de alto, 45 cm de ancho y 33 cm de largo, Base con agarraderas laterales y tapa suelta Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8Troquelada y fácil de armar, con pegante en aleta PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Capacidad de almacenamiento Mínimo 30 carpetas tamaño oficio	UNIDAD	0	1	1	44111515	1772665	7110-21-848-7040
4	3212801	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Carta. Resmas de 500 hojas.	CAJA X 10	0	1	1	14111506	1247687	6750-00-008-3326
5	3212801	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Oficio. Resmas de 500 hojas	CAJA X 10	0	1	1	14111506	1410449	6750-00-008-3326

6	3219202	Sobre De Manila Carta Paquete X 100 Papel manila de 75 g, Carta, medidas aproximadas 22,5 x 29 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1688223	7530-00-050-2326
7	3219202	Sobre De Manila Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g. Oficio, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1397230	7530-00-050-2326
8	3219202	Sobre De Manila Extra Oficio Paquete X 50 Papel manila de 75 g, Tamaño Extra oficio, entre 27 x 37 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 50	0	1	1	44121503	1082724	7530-00-050-2326
9	3219202	Sobre de manila extra oficio paquete x 100 papel manila de 75 g, entre 27x37 cm tipo solapa universal autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1269280	7530-00-050-2326
10	3219202	Sobre De Manila Medio Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Medio oficio medidas aproximadas de 17 x 24 a 26, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1820097	7530-00-050-2326
11	3219202	Sobre De Correspondencia Con Ventanilla Paquete X 100 Papel bond mínimo de 60g, Oficio. Tipo solapa universal con ventanilla	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1114273	8105-00-190-9824
12	3219202	Sobre De Manila Radiólogo Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Radiólogo, 36 x 44 cms Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1482068	7530-00-050-2326
13	3219202	Sobre Para Archivo Carta Paquete X 100 Bond blanco de mínimo 90 gr, el material debe cumplir con las especificaciones del numeral 4 de la NTC 4436: 1999 respecto el papel calidad de archivo. El adhesivo de las cintas o telas debe cumplir con las especificaciones del numeral 4.9.1. de la NTC 5397,Tamaño Carta de 22.5 cm de ancho y 29 cm de largo incluyendo el plegado y la pestaña superior. Sobre plegado en cuatro dobleces con aleta superior para cierre y corte en v debajo de la aleta de seguridad	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1819998	7530-00-050-2326
14	3219202	Sobre Para Archivo Oficio Paquete X 100 Bond blanco de mínimo 90 gr, el material debe cumplir con las especificaciones del numeral 4 de la NTC 4436: 1998 respecto el papel calidad de archivo. El adhesivo de las cintas o telas debe cumplir con las especificaciones del numeral 4.9.1. de la NTC 5397, Oficio de 25- 29 cm de ancho y 35 cm de largo incluyendo el plegado y la pestaña superior Sobre plegado en cuatro dobleces con aleta superior para cierre y corte debajo de la aleta de seguridad	PAQUETE X 100	0	1	1	44121503	1819999	7530-00-050-2326
15	3219999	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Desacidificada Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material	UNIDAD	0	1	1	44122003	1756398	7110-21-848-7040

		esmaltado / couché con PH neutro. Ancho de 69,5 cm; Largo de 69,5 cm base central de 22 cm de ancho por 35cm de largo; solapas laterales de 22 cm a 25,5 cm de ancho por 35 cm de largo; solapas inferior y superior de 22,5 cm de ancho por 17cm de largo. Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm.							
16	3212898	Cartulina Oficio Blanca Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, color Blanco	PAQUETE X 100	0	1	1	14111519	1465233	3110-00-1302614
17	3212898	Cartulina Carta Blanca. Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Carta, Blanco	PAQUETE X 100	0	1	1	14111519	1131939	9310-00-22-30330
18	3212898	Cartulina Oficio Rosada Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, ROSADA	PAQUETE X 100	0	1	1	14111519	1591822	9310-00-5301261
19	3212898	Cartulina Pliego Blanco Cartulina de 150 a 165 g/m2,Tamaño 70 x 100 cms, Color Blanca	UNIDAD	0	1	1	14111519	1045767	9310-00-5303455
20	3212801	Taco De Papel Papel bond, papel bond engomado, Tamaño Mayor o igual a 8 x 8 cm y menor o igual a 12 x 12 cm, No. de Hojas Mínimo 500 hojas, Color Varios	UNIDAD	0	1	1	14111526	1045916	6750-00-008-3326
21	3214813	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas de 3 x 5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	0	1	1	14111511	1755427	7520-17-703-3608
22	3214813	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Mínimo de 7,5 x 7,5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	0	1	1	14111511	1755427	7520-17-703-3608
23	32191	Papel fotográfico BRILLANTE tamaño A4 Gramaje 200g RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	0	1	1	14121812	1300753	5350-80-0005464
24	32191	Papel fotográfico ADHESIVO tamaño A4 Gramaje 135G RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	0	1	1	14121812	1305529	7510-00-307-7885
25	3219701	ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA T. 75MMX40MM MINIMO 1000 X ROLLO	ROLLO X 1000	0	1	1	44121634	1106830	7510-00-266-6715
26	3214813	Rotulo Adhesivo Para Cd/DVD 118 Mm Sobre De 30 Hojas	UNIDAD	0	1	1	55121606	1080861	8040-80-0011374

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-002-07			**NOMBRE DE RUBRO** LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
27	32701	Libro De Actas 100 Folios Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 100 folios rayados	UNIDAD	0	1	1	14111807	1342203	7610-00-092-4184

28	32701	Libro De Actas 300 Folios Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 300 folios rayados	UNIDAD	0	1	1	14111807	1448511	7610-00-092-4184
29	3270112	Block blanco cuadriculado Carta Mínimo de 55 gr Mínimo de 50 hojas	UNIDAD	0	1	1	14111500	1400035	7530-80-0011305
30	32701	Libro De Actas 200 Folios Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 200 folios rayados	UNIDAD	0	1	1	14111500	1521536	7610-00-092-4184

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-005-01			**NOMBRE DE RUBRO** PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
31	3514007	Tinta Para Sello Para Documento Histórico Y Archivístico X 500 C.C. "Negro: Tiempo de secado Máximo 45sg Características físicas Inodora	UNIDAD	0	1	1	12171703	1652646	7510-99-8132248
32	3513001	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L395 por litro color negro, amarillo, azul, rojo	BOTELLA	0	1	1	60121811	1294942	7510-00-068-2919

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-005-04			**NOMBRE DE RUBRO** PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
33	3542006	PEGANTE EN BARRA SINTETICO Presentación mínimo de 40 grms Debe ser un pegante sintético, destinado para pegar papel. El pegante debe ser sintético y contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y	UNIDAD	0	1	1	31201610	1145533	7510-34-037-8453

		estable. El cuerpo y la tapa deben estar elaborados en material plástico Pegante en barra de tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de rápido secado, fácil de usar							
34	3542006	Pegante Líquido 225G Mínimo 225g hasta 300g	UNIDAD	0	1	1	31201610	1273457	8040-01-331-4236
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-006-02			**NOMBRE DE RUBRO** OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
35	3622004	Bandas Elásticas Ref. 22 X Kilo Banda elástica de caucho No 22. peso aproximado x kilo. Presentación X bolsa	BOLSA X KILO	0	1	1	44122101	1400028	7530-01-472-4873
36	3627018	Borrador De Miga De Pan X 20 Unidades: Debe estar elaborado en caucho sintético, suave adecuado, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener Azufre residual ni ácido clorhídrico. Dimensiones: 3.5 cm de ancho	CAJA X 20	0	1	1	44121804	1598846	7510-00-307-7885
37	3627018	Borrador De Nata X 24 Unidades No tóxico, Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.	CAJA X 24	0	1	1	44121804	1022312	7510-00-307-7885

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-006-04			**NOMBRE DE RUBRO** PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
38	3641001	Funda Protectora De Plástico Tamaño Carta X 100 Unidades Polipropileno calibre 4 a 6 Carta, Fabricadas en	UNIDAD	0	1	1	44122000	1520901	4920-00-015-2875

		polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6							
39	3641001	Funda Protectora De Plástico Tamaño Oficio X 100 Unidades Polipropileno calibre 4 a 6 Oficio, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	0	1	1	44122000	1520977	4920-00-015-2875

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-006-09			NOMBRE DE RUBRO OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
40	3692002	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	0	1	1	60105705	1082702	7510-00-852-8180
41	3692002	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	0	1	1	60105705	1400118	7510-00-852-8180
42	3692002	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 48 mm x 40 mts	UNIDAD	0	1	1	60105705	1728599	7510-00-852-8180
43	3692002	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo48 mm x 100 mts	UNIDAD	0	1	1	60105705	1102758	7510-00-852-8180
44	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 0.5 Pulg: Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 0.5 pulgadas de diámetro 150 hojas de 60gr/m2, tamaño carta.	UNIDAD	0	1	1	44122003	1329177	7510-80-0009654
45	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 1 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 1 pulgadas de diámetro 270 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	0	1	1	44122003	1334138	7510-80-0009654
46	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 2 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 2 pulgadas de diámetro 470 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	0	1	1	44122003	1329178	7510-80-0009654

47	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 3 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Carta. Tres aros en D de 3 pulgadas de diámetro. 680 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	0	1	1	44122003	1300489	7510-80-0009654
48	3699006	Cartucho remanufacturado, R_HP CF281X para IMPRESORA HP MFP M630	UNIDAD	0	1	1	44103103	1209966	6850-00-003-5139

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-003-008-09			**NOMBRE DE RUBRO** OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
49	3899998	Almohadilla Dactilar. Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro (externo) color tinto negra. Material Plástico, Mínimo 1000 impresiones	UNIDAD	0	1	1	44121905	1410378	7530-00-050-2326
50	3891102	Bolígrafo Negro X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal, rendimiento mínimo de 10200 mts	CAJA X 12	0	1	1	44121701	1131277	7520-00-053-9580
51	3891102	Bolígrafo Rojo X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Rojo rendimiento mínimo de 1000 mts	CAJA X 12	0	1	1	44121701	1606532	7520-00-053-9580
52	3891106	Lápiz De Escritura Mina Negra. caja X 12 Unidades: Madera reforestada o resina sintética, Borrador no tóxico. Color negro dureza HB o No 2,Longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm,Forma redonda, triangular o hexagonal, Borrador asegurado en casquillo de	CAJA X 12	0	1	1	44121706	1610840	7510-00-111-6425

		metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes.							
53	3891106	Lápiz De Chequeo Mina Roja. Caja x 12 Unidades Madera reforestada Borrador no tóxico, Mina Color rojo, 2.3 a 2.9 mm de diámetro Dimensión Longitud del lápiz 17.5 cm a 19.8 cm, Forma hexagonal o triangular con pintura barniz rojo, Con o sin borrador asegurado en casquillo de metal sin bordes afilados ni cortantes La mina no debe quebrarse y proporcionar trazos continuos y del mismo tono.	CAJA X 12	0	1	1	44121706	1400296	7510-00-111-6425
54	3891104	Marcador Borrable Desechable X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno- Color: negro, azul, rojo, verde Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa, Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm, Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	CAJA X 12	0	1	1	44121708	1678196	7510-01-352-9303
55	3891104	Marcador Permanente X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, azul, rojo, verde, Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie Longitud de cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm	CAJA X 12	0	1	1	44121708	1749321	7510-01-504-8938
56	3891104	Marcador Permanente Punta Delgada X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno,	CAJA X 12	0	1	1	44121708	1755360	7510-01-504-8938

		Color negro, azul, rojo, verde Tinta indeleble a base de alcohol, de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, Trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético							
57	3891104	Resaltador Desechable X 12 Unidades: COLORES SURTIDOS (amarillo, verde, naranja, rosado, celeste), Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica, Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Mínimo 130 mts	CAJA X 12	0	1	1	44121716	1048345	6230-00-086-4933
58	3891205	Numerador Entintado Manual 8 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 8 dígitos de 4mm	UNIDAD	0	1	1	60121701	1598589	PENDIENTE POR CREAR
59	3891205	Numerador Entintado Manual 6 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 6 dígitos de 4mm	UNIDAD	0	1	1	60121701	1598588	PENDIENTE POR CREAR
60	3891205	Numerador entintado manual 13 dígitos manual Banda de caucho, mango plástico, carcasa metálica, Sello rectangular con placa y leyenda comercial	UNIDAD	0	1	1	60121701	1448591	PENDIENTE POR CREAR
61	3899998	Borrador Para Tablero: (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico)	UNIDAD	0	1	1	44111912	1745570	7510-80-0009651

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-004-002-09			**NOMBRE DE RUBRO** OTROS PRODUCTOS METÁLICOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
62	4299502	Clip Estándar Pequeño Plastificado caja X 100	CAJA X 100	0	1	1	44122104	1598486	5342-00-005-6111
63	4291501	Tajalápiz X 24 Unidades: material metal, con cuchilla de acero, características físicas: 1 orificio	CAJA X 24	0	1	1	44121619	1439351	7520-01-481-5368

		para minas de 2mm forma anatómica para uso manual							
64	27111501	Bisturí 18Mm Plástico	UNIDAD	0	1	1	27111501	1464768	6515-00-033-4301
65	4299502	Clip mariposa gigante caja x 12 unidades	CAJA X 12	0	1	1	44122104	1820059	5342-00-008-2109
66	4299502	Clip mariposa caja x 50	CAJA X 50	0	1	1	44122104	1469458	5342-00-008-2109
67	42995	Gancho lotero negro 19mm caja x12	CAJA X 12	0	1	1	31162602	1019955	5340-00-0543225
68	42995	Gancho lotero negro 32mm caja x12	CAJA X 12	0	1	1	31162602	1019966	5340-00-0543225
69	42995	Gancho lotero negro 41mm caja x12	CAJA X 12	0	1	1	31162602	1142357	5340-00-0543225
70	4299504	Grapa estándar galvanizada para grapadora de oficina caja x 5000 und caja	CAJA X 5000	0	1	1	31162404	1645296	5315-00-007-6087

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-004-005-01			**NOMBRE DE RUBRO** MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC**
71	4516005	Removedor de grapas para oficina y escritorio	UNIDAD	0	1	1	44121613	1598765	1095-33-1023650
72	4516003	Cosedora Manual Tipo Oficina: Estructura metálica de alta resistencia Capacidad de cocido: 30 hojas a la vez Medidas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Grapas:26/6	UNIDAD	0	1	1	45101804	1273455	5120-12-1206763
73	4516004	PERFORADORA 2 HUECOS OFICINA ESTÁNDAR Material: Metálica, Peso: Mínimo de 257g No. de Perforaciones, 2 con una distancia entre huecos de 8cm. Capacidad de perforación: 20 hojas a la vez	UNIDAD	0	1	1	44101600	1045945	7520-80-0009653

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-004-005-02	**NOMBRE DE RUBRO** MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
74	4527101	Mouse Óptico USB	UNIDAD	0	1	1	43201803	1319069	7025-15-1830316
75	4527101	Mouse Óptico PS 2	UNIDAD	0	1	1	43201803	1748900	7025-15-1830316
76	4527101	Combo Teclado Y Mouse USB	UNIDAD	0	1	1	43201823	1732986	7025-12-4129078
77	4527101	Teclado Convencional USB Externa Conexión USB	UNIDAD	0	1	1	43211706	1792232	7025-12-4129078

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-004-006-04	NOMBRE DE RUBRO ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
78	4641007	Pilas AA No Recargables X 48 Unidades	PAQUETE X 48	0	1	1	26111702	1324769	6140-01-5882241
79	4641007	Pilas AAA No Recargables X 48 Unidades	PAQUETE X 48	0	1	1	26111702	1324768	6140-01-5882241

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-004-007-05	NOMBRE DE RUBRO DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
80	4754001	CD-Rw paquete X 25 Unidades	PAQUETE X 25	0	1	1	43201800	1616503	7025-01-605-5833
81	4754001	DVD-R Paquete X 50 Unidades	PAQUETE X 50	0	1	1	43201800	1599349	7025-01-605-5833

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
NUMERO DE RUBRO 02-02-01-004-008-02	NOMBRE DE RUBRO INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
82	4823206	Regla Metálica Aluminio anodizado,30 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	0	1	1	41111604	1464869	5342-00-008-2109
83	4823206	Regla Plástica Resinas plásticas de alta resistencia, Ancho Mínimo 30 mm, Identifica milímetros, centímetros, y pulgadas Borde biselado,	UNIDAD	0	1	1	41111604	1016999	5342-00-008-2109

		Medición milimétrica							
84	4823206	Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrado y biselado.	UNIDAD	0	1	1	41111604	1162559	5342-00-008-2109

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El oferente deberá certificar que garantiza el transporte de los elementos de papelería y serán entregados en el almacén del Comando de personal en la carrera 46b · 20b -99 puente Aranda Bogotá Cantón Caldas.
2	El oferente deberá diligenciar el ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE este formulario debe estar diligenciado por el representante legal.
3	El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal en el cual garantiza el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. EL COMPROMISO que entregará los elementos con el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionada en el relacionadas en las fichas técnicas y las especificaciones técnicas. 2. Que cuenta con la totalidad de los ítems requeridos dentro del proceso y tiene la capacidad de entrega de mayores cantidades en caso de requerirse por la CENAC de Personal y que una vez terminada el proceso de selección aceptará el ajuste de cantidades hasta satisfacer la necesidad inicial o insatisfecha o hasta agotar el presupuesto oficial por cada rubro (lo primero que ocurra). 3. Que cuenta con la disponibilidad de los elementos que se requieran. 4. Que el transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

4	El oferente deberá certificar por escrito que asume el compromiso de entregar los elementos de papelería, útiles de escritorio / oficina, tóner y tintas, NUEVOS DE FABRICA", perfectas condiciones de presentación, debidamente embalados, con los empaques, protegidos y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems. Para el caso de los cartuchos/tóneres reutilizables se entenderá que las tintas requeridas están incorporadas, garantizando la recarga completa y su correcta manipulación para su correcto aprovechamiento y funcionamiento.
5	El oferente debe manifestar por escrito que los elementos vienen en su presentación original, es decir, no deben venir reembasados o reempaquetados.
6	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS**: El oferente se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: A. irregularidad en su empaque, sello o presentación B. elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. C. defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. D. deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. E. elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas Además, los productos a suministrar (tintas y tóner) durante la ejecución del contrato deben tener mínimo una fecha de vencimiento de seis (6) meses contado a partir de la fecha de recepción. En caso de insumos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es el término de vida útil.
7	El oferente se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm
8	El oferente debe certificar por escrito que cuenta con el personal idóneo y medios logísticos que garanticen continuamente la entrega de los **PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, TONER Y TINTAS,** en el sitio donde determine la entidad sin generar ningún tipo de sobre costo.
	El oferente debe manifestar por escrito que cuenta con un funcionario disponible, que realice las actividades de coordinación con el supervisor del contrato para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y fijo del delegado.

9	
10	El oferente se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.

NOTA 1: El contratista deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de forma taxativa y debe anexarla junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado por el oferente así:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de productos que resulte defectuoso, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a tres (03) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE PERSONAL** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE PERSONAL** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE PERSONAL**.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE PERSONAL** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE PERSONAL** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Suministrar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.
4. Garantizar que la totalidad de los servicios a entregar, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos

que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
5. Ejecutar los servicios objeto del presente contrato y dentro del término, lugar fijado y, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Contrato, a través del funcionario que delegue quien será el responsable de todos los trámites administrativos
6. Asumir los costos correspondientes del traslado del personal hasta los lugares de ejecución establecidos en el presente proceso.
7. Informar a tiempo al supervisor del contrato conforme la fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
8. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
9. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
10. Presentar la correspondiente factura de los servicios prestados.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
8. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “FORMULARIOTÉCNICO”.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente del contrato, será desde la previa suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCION DEL CONTRATO:

Los bienes objeto de este proceso de contratación serán entregados a solicitud del supervisor, en la carrera 46 No. 20b- 99, edificio COPER almacén general en la ciudad de Bogotá.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, perdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. (Termino que incluye la liquidación del contrato). Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le

adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, dará inicio al correspondiente debido proceso.
NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos
NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL se remitirán la señora **LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA** Representante legal de GLOBAL SUPPLIERS S.A.S ubicada en la CRA 80 A No. 64 H - 66, E-mail: comercial@globalsupplierssas.com . - Celular 3003459481, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL— CENAC DE PERSONAL Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER, E-mail: cenacper@buzonejercito.mil.co **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento

regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna

del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA **DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el Señor**: MY. JHOAN REINALDO ARIAS MARTINEZ** Oficial coordinador sección administrativo y/o quien haga sus veces**,** debidamente nombrado y notificado; MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los

bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
- Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- El contratista se compromete a entregar los servicios dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
- El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
- El contratista se obliga con la entidad a cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST.
- El futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-85; Contrato No. 637-CENACPERSONAL-2024 Correo Electrónico **maryan.perez@buzonejercito.mil.co**
- Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NAIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL se compromete con:

1. 1cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES**: La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA** No**. 222- MC-CENACPERS-2024**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- **LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en

cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 222- CENACPERS-2024** c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de **Bogotá D.C.**, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. **– ANEXO TECNICO** el contratista se obliga a entregar los **servicios** objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el proceso 222-CENACPERS-2024.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento*** Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015.***Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.***

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante

suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL

Teniente Coronel JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE
ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Por el CONTRASTISTA,

LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA
Representante legal de GLOBAL SUPPLIERS S.A.S
NIT: 901.146.579-8

ELABORO:

ABG. ANDERSON FORERO LOPEZ
ASESOR JURIDICO.